

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia remitirán á vuelta de correo precisamente una lista nominal de los mozos que les haya cabido la suerte de soldados para la presente quinta y tengan 18 años. Cáceres 20 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 64.

Institutos de segunda enseñanza.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 8 del corriente se me comunica la real orden que sigue:

Siendo varios los aspirantes á cátedras de los Institutos de segunda enseñanza que remiten un solo programa para aspirar á una misma cátedra en dos diferentes establecimientos, y produciendo semejante método el embarazo que es fácil de inferir por no haber mas que un solo documento para dos expedientes distintos, dispondrá V. S. se anuncie en el boletin oficial de esa provincia, que cuando los aspirantes deseen que su programa sirva de prueba para mas de una cátedra de las que hayan de proveerse remitan á este Ministerio su programa por duplicado, con espresion del Instituto á que deba aplicarse. De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que á los mismos fines se inserta en este periódico oficial. Cáceres 20 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra. = Gabriel Garcia de Garcia, secretario.

Por encargo del juez de primera instancia de Logroño, se cita, llama y emplaza á D. Eladio Magallanes, juez que fue de Trujillo, para que en el tér-

mino de treinta dias se presente en dicho juzgado á fin de que pueda notificársele una orden de la Audiencia territorial de esta provincia, bajo apercibimiento que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres 19 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

En la noche del 15 del corriente han faltado de un cercado de Julian Breña, vecino de Garrovillas, dos mulos de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los alcaldes de los pueblos de esta provincia puedan detener dichos mulos y persona que los conduzca hasta la resolucion de este Gobierno político, á quien darán parte en su caso. Cáceres 20 de junio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de los mulos robados en Garrovillas en la noche del dia 15 de junio corriente.

Uno de edad de 6 años, pelo negro, un poco tordo, estatura poco mas de seis cuartas y media, muy rebicho, entero, tiene en el casco de la mano izquierda tres ó cuatro botones de fuego por causa de un poco de hotmigüillo, en la hociguera, por cima de las narices, tiene una raya blanca quizá de haberse herido con la correa de la cabezada. — Otro de edad de cuatro años, estatura siete cuartas menos uno ó dos dedos, pelo castaño oscuro, hociguera y ojeras castañas, entero, paticerrado ó zambo, picado de arestin.

No habiéndose presentado á la diligencia de declaracion de soldados Eusebio Martin Sordo, de esta vecindad, á quien en el sortéo celebrado para el presente reemplazo ordinario del ejército, tocó el número tres, y por lo tanto soldado ausente: el ayuntamiento que con honor presido, en conformidad de la ley de reemplazos vijente, le ha señalado, previas las diligencias que antes la misma exige, el término de quince dias, dentro del cual, si no se presentare será reputado por prófugo luego que no deshiciere el cargo. Lo que se inserta en el boletin

oficial para que las autoridades vijilen y vean si puede ser aprehendido.

Garrovillas 11 de junio de 1844. = Bernardo Julian Bravo. = Bernardo Lopez, secretario.

Señas del Eusebio: edad 19 años, estatura regular, sin pelo de barba, color trigueño.

Presidencia del yuntamiento constitucional de Aceituna.

Vacante de cirujano.

La plaza de cirujano de este pueblo se halla vacante desde el 24 de este mes en adelante, por renuncia que de ella ha hecho el que la desempeña; en dotacion consiste en 3,300 rs., pagados de los fondos de arbitrios, cobrados por el ayuntamiento, con la obligacion de rasurar los sábados y domingos de cada semana al vecindario, que consta de 115 vecinos, y la de asistirlos en sus enfermedades. Los profesores que la apetezcan dirijirán sus solicitudes á este ayuntamiento, advertidos que con motivo de estar tan próximo el dia en que queda vacante, se ha de proveer el dia 7 del próximo mes de julio, en persona que ademas de tener los documentos necesarios que se requieren, sea adicta al legítimo Gobierno y al trono de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) Aceituna 9 de junio de 1844 = El alcalde presidente, José García. = Juan Anton, secretario.

CONTINUACION DEL ARANCEL GENERAL DE ADUANAS

MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE MEJICO: 1843.

(Véanse los boletines números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 66, 68, 69, 70, 71 y 73)

Decretos que cita el artículo 110.

MINISTERIO DE HACIENDA.— *Seccion primera.* — El Excmo. Sr. Presidente provisional de la República se ha servido expedir el decreto que sigue: "Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la República mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que teniendo en consideracion que por el artículo 2.º de la ley de 20 de junio de 1837 se permitió esportar para fuera de la República el oro y plata pasta por los puertos de Guaimas, Mazatlán y la Paz, mientras estuvieran habilitados para el comercio extranjero, y entre tanto no se estableciesen casas de moneda ó tesorerías de rescate en los puntos oportunos, satisfaciendo de derechos una cantidad igual á la que pagarían si se hubiesen amone-

dado y se estrajesen en esta forma, y que no obstante la libertad legal que ha tenido el comercio para esportar aquellos metales, se han hecho clandestinamente estracciones cuantiosas, en que ha perdido el Erario las cantidades que le correspondian por derechos, debiendo atribuirse en mucha parte á lo crecido de los mismos derechos el conato de defraudarlos que tanto se ha generalizado; deseando poner en el particular el remedio que urgentemente demandan las circunstancias, á fin de que no se perjudique el comercio de buena fe, y la Hacienda nacional no carezca de las sumas que debe percibir, y de que tanto necesita para cubrir sus preferentes é importantes erogaciones, he tenido á bien decretar, en uso de las facultades que me concede el artículo 7.º de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, lo que sigue:

1.º El oro y plata pasta que se esporte de la República por los puertos de Guaimas y Mazatlán, en virtud del permiso que concede el artículo 2.º del decreto de 20 de junio de 1837, entretanto se establecen las casas de moneda ó tesorerías de rescate de que habla el mismo artículo, solo pagarán por únicos derechos el siete por ciento sobre su valor.

2.º Para la expedicion de las guías con que se conduzcan dichos metales, y para el cobro de los derechos de que habla el artículo anterior, se sujetarán las oficinas respectivas al reglamento circular en 13 de setiembre de 1828.

3.º El oro y plata pasta que se aprehenda en cualquiera de los indicados puertos de Guaimas ó Mazatlán sin los requisitos que exige el propio reglamento, ó cuyo peso ó ley no estén conformes con las notas que los señalan, caerá en la pena de comiso, y su importe, deducidos los derechos del Erario, se distribuirá conforme á las disposiciones que rijan respecto á los efectos que caigan en la misma pena, no siendo de los prohibidos ó estancados.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 10 de noviembre de 1841 = Antonio Lopez de Santa-Anna = Por mandado de S. E., Domingo Dufoo, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Hacienda."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Méjico 10 de noviembre de 1841. = D. Dufoo.

MINISTERIO DE HACIENDA.— *Seccion primera.* — El Excmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido expedir el decreto que sigue:

"Nicolas Bravo, benemérito de la patria, general de division y Presidente sustituto de la República mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades que concede la séptima de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de avería que pagan lo

efectos del comercio extranjero en las aduanas de los puertos de Veracruz y Tampico, se hace estensivo á todas las demas aduanas marítimas de la República.

2.º El cobro del derecho de avería se empezará á cobrar desde 1.º de setiembre del presente año, sin que por esta designacion se entienda derogado ni amplificado por título alguno el artículo 107 del arancel de aduanas marítimas.

3.º Para el ajuste y cobro de estos derechos se procederá con total arreglo á lo que previene el decreto de 30 de mayo para ajustarle y cobrarle en la aduana de Veracruz.

4.º Los productos que resulten de este derecho en las aduanas que por este decreto se establece, se destinarán á la apertura de caminos y canales en el territorio de la República; sin poderse destinar á otro algun objeto.

5.º Con estos productos se atenderá por ahora al camino mandado abrir desde esta capital al puerto de Acapulco, y despues á los que se hallen en el caso de este, exceptuándose los rendimientos del mismo derecho en la aduana de San Blas, los cuales se invertirán en la apertura de un nuevo camino de aquel puerto á Tepic y Guadalajara.

6.º El Gobierno comisionará una casa de crédito que se encargue de las colectaciones y cobro de las libranzas que vengan por dicho derecho, con la escepcion de que habla el artículo anterior, designándole la comision que deberá cobrar por este encargo.

7.º Esta casa afianzará para obtener tal comision con un fondo, lo menos, de 100,000 pesos en bienes raíces.

8.º Los fondos que se colecten se tendrán á disposicion de la junta directiva del camino de Acapulco para cubrir con ellos los gastos que demanda la apertura de este.

9.º Por las cantidades que de estos fondos se inviertan en él, tendrá representacion el Gobierno como empresario, y gozará los mismos derechos que gozan los empresarios particulares para el reembolso de dichas cantidades y para las utilidades.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 28 de febrero de 1843. = Nicolás Bravo = Manuel Eduardo de Gorostiza, Ministro de Hacienda."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes,

Dios y libertad. Méjico, febrero 28 de 1843. = Gorostiza.

(Se continuará)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.-CLERO SECULAR.

Menor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 4 de agosto

próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y sus partidos; ante los señores jueces de 1.ª instancia, con arreglo á instruccion.

Remates en esta capital y Jarandilla. Presupuesto en venta

Fábrica parroquial de Pasarón. rs. vn

Una heredad al sitio de Sta. María del Valle, término de Torremenga, de cabida de 4½ fanegas de tierra en sembradura, de regadío y algun secano, con dos criaderos para pimienta, un olivo, una higuera y 10 castaños, que linda á otra de José Alonso y Pedro Pavón, tasada 11,500 rs. y capitalizada por su renta de 555 en la cantidad de. 16350

Un castañar al sitio del Beato, en dicho término, de 9 fanegas en sembradura, de 3.ª calidad, con 120 castaños y muchas machoteras de la misma clase, que linda con heredad de Manuel Martio, tasado en 2000 rs. y capitalizado por 95 de renta en la cantidad de. 2850

Mitra episcopal de Plasencia.

Una heredad á Sta. María del Valle, en dicho término, de 3½ fanegas de 3.ª calidad, de ellas 6 celemines de regadío, y 30 castaños de mala calidad, linda con Manuel Borino y Antonio Sanchez, tasada en 1500 rs. y capitalizada por su renta de 80 en la cantidad de. 2400

Dichas fincas se hallan arrendadas hasta fin de diciembre próximo.

Remates en esta capital y los Hoyos.

Fábrica parroquial de Cadalso.

Un castañar de 36 pies de mediana calidad, á la Fuente del Fraile, término de dicho pueblo, tasado en 900 rs. capitalizado por 27 de renta en 740. Sirviendo de presupuesto para la venta los espresados. 900

Otro id. con 30 id. al Calvario, en id., tasado en 510 rs. y capitalizado por 15 reales 10 mrs. de renta en 458 con 28, es su presupuesto para la venta 510

Treinta y siete pies de olivo de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, al camino de las Eras, en dicho pueblo de Cadalso, tasados en 945 rs. y capitalizados por su renta de 83 con 8 mrs. en 2497. 2

Veinte y un pies de id., al Castañar, en id. y en la forma siguiente: 8 pies lindan á castaños de Manuel Perez; 12 id. á olivos del espólio, y uno junto á los castaños de D. Leonardo Fernandez, tasados en 395 rs. y capitalizados por su renta de 47 con 8 mrs. en 1417. 2

Cuarenta y cuatro id. al Calvario, en id., de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, tasados en 985 rs. y capitalizados por 99 de renta en. 2970

Veinte y ocho olivos al mismo sitio, un poco mas abajo que los anteriores, en tres poyas, que lindan á Santos Marcos, tasados en 550 rs. y capitalizados por 63 de renta en. 1890

Veinte y dos id. á la Calzada, en id., de 2.ª y 3.ª calidad, tasados en 500 rs. y capitalizados por 49 y 8 mrs. de renta en la cantidad de 1477. 2

Diez y siete id. al propio sitio, de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad, tasados en 585 rs. y capitalizados por 38 y 8 mrs. de renta en. 1147. 2

Cuarenta id. al Cascajal, en id., de igual

clase, lindan con Pedro Calvo, tasados en 1380 rs. y capitalizados por 90 de renta en 2700

Doscientos cuarenta y ocho id. á las Poyas, de iguales clases, lindan á muros de la Iglesia, tasados en 6728 rs. y capitalizados por 568 rs. de renta en 16740

Cuarenta id. á la Majadilla, de 2ª y 3ª calidad, lindan con Arroyo y Monte, tasados en 440 rs. y capitalizados por 90 de renta en 2700

Un linar á los Linares, con 3 olivos, en id., de regadío, linda con Francisco San Martín, de 2½ celemines, tasado en 265 rs. y capitalizado por 26 y 2 mrs. de renta en 781-26

Otro id. al mismo sitio, de igual cabida, de riego, linda con Ventura Simón, tasado en 175 rs. y capitalizado por 26 y 2 mrs. de renta en 781-26

Otro id. un poco mas abajo que los anteriores, de 4 celemines de riego, linda con Andrés García, tasado en 360 rs. y capitalizado por 43 y 10 mrs. de renta en 1298-28

Otro id. á la calle del Regajal, de 3 celemines y 4 olivos, tasado en 250 rs. y capitalizado por 32 y 26 mrs. de renta en 982-32

Un huerto murado, á los Nogales, de 4 celemines, con un nogal, linda con Francisco San Martín, tasado en 300 rs. y capitalizado por 50 de renta en 1500

Otro id. de igual cabida al Santo Cristo, poblado de árboles frutales, linda á otro de Ana Costa, tasado en 400 rs. y capitalizado por 50 de renta en 1500

Una bodega á la calle del Lagar, en dicho pueblo de Cadalso, que se halla debajo de parte de casa de los espólios de Plasencia, forma la figura de una canal en las 15 varas de largo, y en ella se encuentran 80 cántaros de vasijas para aceite; y careciendo de tipo para capitalizarla, sirve de presupuesto para la venta la cantidad de su tasacion, por no haber producido renta alguna. 1000

Las espresadas fincas se hallan arrendadas hasta fin del corriente año, y los frutos pertenecen al arrendatario.

Remates en esta capital y Navalnoral.

Fábrica parroquial del Gordo.

Una tierra de labor de 3 fs. de 2ª calidad, á la Cañada de Jaranilla, término de Berrocalejo, tasada en 600 rs. capitalizada por 25 de renta en 750

Otra id. de igual cabida, al sitio de Juaneil en id., linda á arroyo del mismo nombre, tasada en 600 rs. y capitalizada por 40 de renta en 1200

Otra id. de id. á las Pinitas, en id., linda con otra de Juan Muñoz, tasada en 600 rs. capitalizada por 30 de renta en 900

Otra id. de id. de 1ª y 2ª calidad, en id., al sitio de Naciados, linda con Ramon y Matéo Breña, tasada en 520 rs. capitalizada por 40 de renta en 1200

Otra id. de 5 fs. de 2ª y 3ª calidad, en id., linda con Matéo Breña y dehesa de Guadapeñal, tasada en 440 rs. y capitalizada por 30 de renta en 900

Se hallan arrendadas hasta 15 de agosto de 1845.

Remates en esta capital y Garrovillas.

Cofradia de S. Bartolomé.

Una ermita en estado desperfecto, situada á la salida de Santiago del Campo, cuya finca carece de tipo para capitalizarla, por cuya razon sale á la subasta por la tasacion de 2500

Se halla sin arrendar.

Dichas fincas se hallan libres de carga real. Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen satisfarán su importe en metálico y en 20º plazos de año cada uno.

Mayor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de la finca que se espresará, el dia 4 de agosto próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1ª instancia, con arreglo á instruccion.

Cofradia de la Concepcion.

La ermita de dicha Imágen, sita en medio del pueblo de Santiago del Campo, que forma por todas partes calle pública, y perteneció á dicho santuario, cuyo estado es bueno en la parte de mampostería y su tejado arruinado; cuya finca carece de tipo para capitalizarla por no haber producido ninguna renta desde que se administra por el Estado, por esta razon servirá de presupuesto para la subasta la cantidad de su tasacion. 20000

Se halla sin arrendar.

Los licitadores á cuyo favor se remate y adjudique satisfará su importe como de mayor cuantía en la forma siguiente, y en cinco plazos de año cada uno.

10 por 100 en metálico.

30 por 100 en títulos al portador del 5 por 100 ó del 4 por 100, entregando de éstos 120 por cada 100.

30 por 100 en efectos de la deuda pública al 3 por 100 ó cupones llamados á capitalizar.

30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda del 5 por 100 á papel á los tipos establecidos. Cáceres 19 de junio de 1844. = Balboa.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Aldea del Obispo.

Vacante de escuela.

La escuela de primeras letras de este pueblo, que se compone de 80 vecinos, se halla vacante, su dotacion es 1,100 rs. anuales, pagados de los fondos de la ciudad de Trujillo, la retribucion de los niños y niñas que asistan á ella, es la de un real el que lea y dos el que escribe y cuenta cada mes, y ademas casa de valde para vivir y dar escuela, y quedará provista el dia 30 del presente mes. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, que justifiquen su buena conducta moral y política. Aldea del Obispo 12 de junio de 1844. = Sebastian Barrado. = José Cruz, secretario.

Ministerio de Cultura 2011